



COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PICHINCHA

Quito, 12 de noviembre de 2018

Señor Licenciado  
Lenin Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
En su despacho. –

De nuestra consideración:

Por medio del presente y luego de saludarle como directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, nos dirigimos a usted a fin de poner en su consideración los siguientes temas:

El 3 de enero de 2007 se emitió el Decreto Ejecutivo 2187 que *"Delimita la Zona de Conservación de los Grupos Huaorani"* y en el cual se colocó límites, específicamente, a una zona intangible de protección de los pueblos en aislamiento voluntario Tagaeri-Taromenane y, además, se estableció una zona contigua de amortiguamiento (diez kilómetros) en donde se prohíbe: *"la realización de actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales ... el otorgamiento de concesiones mineras"* y *"realizar ... nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, centrales hidroeléctricas, centros de facilidades petroleras; y, otras obras que los estudios técnicos y de impacto ambiental juzguen incompatibles con el objeto de la zona intangible."*

Posteriormente, en la Declaratoria de Interés Nacional para la Explotación de los Bloques 31 (Apaika-Nenke) y 43 (Ishpingo-Tiputini-Tambococha), realizada por la Asamblea Nacional el 4 de octubre de 2013, se estableció *"Excluir de esta Declaratoria de Interés Nacional, la realización de actividades extractivas en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, delimitada mediante Decreto Ejecutivo No. 2187."*

El Colegio de Abogados de Pichincha ha conocido sobre la aparente intención del Presidente de la República de derogar o sustituir el referido Decreto Ejecutivo 2187 para ampliar la frontera petrolera en zonas protegidas, lo cual iría, entre otras normas, en contra de la Declaratoria de Interés de la Asamblea Nacional antes citada, del Convenio 169 de la OIT, de las medidas cautelares otorgadas el 10 de mayo de 2006 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y especialmente, en contra del artículo 57 de la Constitución que claramente establece que en los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario se prohíbe todo tipo de actividad extractiva.

Por ello, el Colegio de Abogados de Pichincha requiere públicamente a la autoridad competente a fin de que mantengan la vigencia del referido Decreto 2187.

Actuar de otra manera, sería irrespetar no solo los instrumentos jurídicos citados, sino también el principio de no regresión en materia ambiental, lo cual afectaría no solo a los

Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (esq.) - Teléfonos: 2567-617 / 2567-621 / 2903-408 / 2528-567  
Email: info@colabpi.pro.ec - secretaria@colabpi.pro.ec  
www.colabpi.pro.ec  
Quito - Ecuador



COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PICHINCHA

pueblos en aislamiento voluntario, sino a todas las personas titulares del derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado previsto por el artículo 14 de la Constitución y aún más, se afectaría el derecho de la Naturaleza a la conservación integral previsto por el artículo 71 de la Constitución.

Adicionalmente, entendiendo que los pueblos no contactados desconocen de límites territoriales y que, de hecho, especialmente los grupos Nashiño, Vía Maxus y Armadillo tienen actividades fuera de la zona intangible y de la zona de amortiguamiento, consideramos que sin dejar de delimitar en forma mínima estas zonas como lo ha hecho el Decreto 2187, la protección debe consistir en una política de estado que genere sistemas de protección que vayan más allá de estas zonas delimitadas y que incluya una real protección también de otras actividades económicas perjudiciales para su vida en la selva, tales como las actividades de extracción de madera ilegal.

El Colegio de Abogados de Pichincha se mantendrá alerta y vigilante de que en cualquier modificación de los instrumentos jurídicos que rigen la protección de los pueblos en aislamiento voluntario y de los ecosistemas sensibles se respete la Constitución, los convenios internacionales, la ley, las decisiones de organismos internacionales y los principios generales de derecho.

Con sentimiento de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

  
ÁNGEL ORNA PEÑAFIEL  
PRESIDENTE (E)

  
CECILIA ESPINOSA MIRANDA  
SECRETARIA



Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (esq.) - Teléfonos: 2567-617 / 2567-621 / 2903-408 / 2528-567  
Email: info@colabpi.pro.ec - secretaria@colabpi.pro.ec  
www.colabpi.pro.ec  
Quito - Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2018-20604-E /k  
Fecha : 2018-11-13 09:22:40 GMT -05  
Recibido por : Alejandro Tedy Congo Narváez  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: "0601547623"